



Secretaría General
SMAG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 1 de abril de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26/03/2026

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:41 horas** del día **26/03/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Sandra María Antón García

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 19/03/2026 ORDINARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 19 de marzo de 2026 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

No presentaron

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37 Ver sello - 1/20 - Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56			



**3.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS
MUNICIPALES PARA APROBAR LA RELACIÓN DE PARADAS, LAS TARIFAS Y
EL ITINERARIO PASEOS EN COCHES DE CABALLO 2026 (SM))**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 1 (IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión del 29 de marzo de 2011 y publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 134/2011, de fecha 15 de julio de 2011.

La citada Ordenanza establece en su artículo 27.1 que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del número, disposición y ubicación de las paradas reservadas e itinerarios por los que podrá prestarse el servicio profesional de las licencias de coches de caballos para transporte de viajeros(as).

Esta misma Ordenanza, en su artículo 29.1, que corresponde de igual modo a la Junta de Gobierno Local la aprobación anual de las tarifas por la prestación del servicio de transporte de viajeros(as) en coches de caballos.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

P R O P O N E :

- 1º- Que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la relación de paradas oficiales para coches de caballos para transporte de viajeros(as) para el presente ejercicio que se acompaña a la presente propuesta en calidad de Anexo número 1, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo que se prevé a tales efectos en el art. 27 de la Ordenanza Reguladora de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona.
- 2º- Que por la Junta de Gobierno Local se apruebe el itinerario del paseo oficial para coches de caballos para transporte de viajeros(as) para el presente ejercicio que se acompaña a la presente propuesta en calidad de Anexo número 2, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo que se prevé a tales efectos en el art. 27 de la Ordenanza Reguladora de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona.
- 3º- Que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la relación de tarifas oficiales por la prestación del servicio de transporte de viajeros(as) en coches de caballos para el presente ejercicio que se acompaña a la presente propuesta en calidad de Anexo número 3, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo que se prevé a tales efectos en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona.
- 4º- Se comuniquen la adopción de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su debido conocimiento y constancia."

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	



3.2 PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL "VI CONCURSO LITERARIO ESCOLAR CENTROS EDUCATIVOS DE CHIPIONA "Érase Una Vez... UN POEMA" II EDICIÓN", PARA EL CURSO 2025-2026 (S)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 1 (IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Habiéndose detectado un error material en la denominación del certamen dentro de las bases publicadas y la documentación administrativa generada, donde se indicaba por error la modalidad de **"POEMA"** en lugar de **"CUENTO"**, se hace necesaria su subsanación para evitar confusiones entre los centros participantes. Se hace constar que dicha modificación no afecta al contenido, criterios de evaluación ni plazos del concurso, limitándose exclusivamente a la corrección del nombre oficial del mismo.

Habiendo detectado errores en la redacción de la propuesta aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria a fecha 19/03/2026, se propone la modificación de los siguientes puntos de las bases:

- En el asunto de la propuesta donde dice [Propuesta para la Junta de Gobierno Local de aprobación de las Bases del VI Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona, "Érase Una Vez...Un Poema, II Edición], **debe decir [Propuesta para la Junta de Gobierno Local de aprobación de las Bases del VI Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona, "Érase Una Vez...Un Cuento].**

- En el Texto de la propuesta donde dice [La Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido convocar el "VI Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona "Érase Una Vez...Un Poema, II Edición" para el curso 2025-2026], **debe decir [La Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido convocar el "VI Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona "Érase Una Vez...Un Cuento" para el curso 2025-2026].**

- En el punto 1º de las bases donde dice [Aprobar las Bases del Vi Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona "Érase Una Vez ...Un Poema, II Edición para el curso 2025-26, cuyo tenor literal es el siguiente, debe decir [Aprobar las Bases del VI Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona "Érase Una Vez ...Un Cuento" para el curso 2025-26, cuyo tenor literal es el siguiente].

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		- 3/20 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	



Por lo anteriormente expuesto SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases del VI CONCURSO LITERARIO ESCOLAR, CENTROS EDUCATIVOS DE CHIPIONA "ERASE UNA VEZ...UN CUENTO".

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, así como las Bases del Concurso en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Remitir el acuerdo y las Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso."

3.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA SITUADA EN CALLE TOLEDO Nº 3(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 1(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" **PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

Deberá presentar Proyecto de ejecución y actuación comunicada (Modelo 16) antes del inicio de obras.

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano. Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 4/20 -			



3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: **SEIS MESES**

Plazo máximo de interrupción de las obras: **SEIS MESES**

Plazo máximo fijado para su finalización: **12 MESES**

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 5/20 -			



CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 159.983,49 €

IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 6.687,22 €

TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 4.197,51 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto sin ajustarse a los términos de la licencia se considera infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		- 6/20 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	



sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACION DE LA QUINTA CERTIFICACION, REURBANIZACION DE CALLE- NTRA. SRA. DE LA O (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		- 7/20 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	



En relación con la ejecución de las obras de **Reurbanización de la Calle Nuestra Señora de la "O"**, la empresa adjudicataria **INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES SL (INUR, S.L.)** ha presentado la **quinta certificación** de obra por un importe de **33.482,41 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **40.513,72 euros (IVA incluido)**, correspondiente a los trabajos ejecutados.

La Dirección Facultativa ha verificado y aceptado la mencionada certificación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato de ejecución de las obras.

El Interventor Acctal. de Fondos, en informe emitido con fecha **5 de marzo de 2026** (nº 262/2026), ha fiscalizado favorablemente la certificación, verificando la conformidad de la misma con la documentación técnica, económica y administrativa correspondiente.

La aprobación de la presente certificación no supone, en modo alguno, la aprobación y recepción definitiva de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

PROPONE:

A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la **quinta** certificación de las obras de **Reurbanización de la Calle Nuestra Señora de la "O"**, ejecutadas por la empresa **INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES SL (INUR, S.L.)**, por un importe de **33.482,41 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **40.513,72 euros (IVA incluido)**.

Aprobar la factura nº **030/26**, de fecha **23 de febrero de 2026**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **40.513,72 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

3.5 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESION DE AFO - DEHESA DE PAGOLLANO - 8.531/23(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) y 1 (IU), , y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN CM ALCORNOCAL 100, POLÍGONO 5 - PARCELA 100, DEHESA DE PAGO LLANO, clasificada como SUELO RÚSTICO COMÚN (REGADÍO EXTENSIVO SEGÚN PGOU), con referencia catastral 11016A00500100000TP, y coordenadas UTM: X = 734,070 Y =

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		- 8/20 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	



4,068,283, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la Ley de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión a las redes públicas. El servicio de saneamiento está garantizado mediante fosa séptica con contrato de mantenimiento, según documentación aportada, pero NO puede autorizarse su conexión a la red pública."

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 9/20 -			



3.6 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPTE. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 4/2024.(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a **M.M. R.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **reforma en cerramiento existente de 7,20 metros de longitud, así como la elevación del mismo en forma de "U" de forma ciega, con una altura final de 2,20 en el lugar más elevado y 1,70 en el menos, con terminación en alicatado imitación piedra**, efectuados en finca sita en **Avda. Constitución nº 39**, de esta localidad,, objeto del expte. de P.L. nº **4/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M.M. R.L** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA DESESTIMACIÓN RECURSO CONTRA ACUERDO DE JGL DE 20-03-25(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por **D^a G.C. L.G.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **20/03/25** (Punto **33º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que deberá procederse por **D^a G.C. L.G.** , al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 109 m² con porche delantero de 16 m² en parcelación nº 1**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 125, de esta localidad**, objeto del expte. de P.L. nº **110/2023-B**) y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

3.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN EXPTE. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 120/2003.(DU)

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 10/20 -			



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha **15-12-2005 (Pto. 19.9)**, en el expte. de Protección de la Legalidad nº **120/2003**, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº **120/2003**."

Se hace constar por la Secretaria que debe de reforzarse el Área de Disciplina Urbanística, para no declarar la caducidad y prescripción de dichos expedientes.

3.9 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN DEL EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 37/2006.(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha **18-10-2007 (Pto. 7º)**, en el expte. de Protección de la Legalidad nº **37/2006**, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº **37/2006**."

3.10 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL DE GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS EN CALLE DIAMANTINO GARCÍA Nº 20(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 11/20 -			



a) Previo al inicio de las obras:

Dado que se ha presentado un Proyecto Básico y de Ejecución, y de conformidad con el art. 310 del Reglamento de la LISTA, deberá presentar el **Modelo 16 de Actuación Comunicada para el Inicio de las obras** junto con la documentación adjunta correspondiente, lo que habilitará para el inicio inmediato de las obras.

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

1 Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

2 La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: SEIS MESES

Plazo máximo de ejecución de las obras: SEIS MESES

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 12/20 -			



Plazo de validez de la licencia (inicio + interrupción): 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA

3 De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

4 La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas. En el presente caso, no se han acompañado documentos relativos a la legislación sectorial por no estar sometido el proyecto a autorización o informe previo de organismos sectoriales, tal como se desprende del informe técnico.

5 La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

6 La devolución de las fianzas no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 40.089,35 €

IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS (ICIO): 1.554,04 €

TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.002,23 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación. El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 13/20 -			



- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones. Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución. En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

8. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 14/20 -			



urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.11 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LOPE DE VEGA Nº 43(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria n.º 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

Deberá presentar **Proyecto de Ejecución debidamente visado** y el **Modelo 16 de Actuación Comunicada para el inicio de las obras**, junto con la documentación complementaria exigida.

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano. Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre:

1. 1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.
2. 2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico, podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.
3. 3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBFAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBFAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 15/20 -			



4. 4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.
5. 5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Municipio de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la **Licencia de Primera Utilización**, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Final de Obra relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y, en su caso, el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento, que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: **SEIS MESES**
Plazo máximo de interrupción de las obras: **SEIS MESES**
Plazo máximo fijado para su finalización: **DOCE MESES**

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 16/20 -			



DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 1 de abril de 2026
Se acordó Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 126.408,60 €
IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 4.989,04 € más complementaria 67,30 €
TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 3.118,15 € más complementaria 42,07 €

Una vez terminadas las obras, el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá al promotor que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto sin ajustarse a los términos de la licencia se considerará infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 de la LISTA, y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7, siendo responsable el promotor de la colocación y mantenimiento de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública con los extremos exigidos, así como de su retirada una vez finalizadas las obras.

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.12 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO ACTUACIÓN CAMPING RESORT CAMPAMENTO TURÍSTICO PAGO LOS MADROÑALES POLÍGONO 15, PARCELAS 17,16 Y 209(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" Admitir a trámite el PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA EJECUCIÓN DE CAMPING RESORT CAMPAMENTO TURÍSTICO 4 ESTRELLAS EN PAGO LOS MADROÑALES, POLÍGONO 15 PARCELAS 16, 17 Y 209 DE CHIPIONA (CÁDIZ), CON UNA EXTENSIÓN DE 148.704 m² (14 Hectáreas 87 áreas y 4 centiáreas), COMPUESTA POR LAS REFERENCIAS CATASTRALES: 11016A015000160000TZ; 11016A015000170000TU; 11016A015002090000TH. Promovido por D. Antonio Rodríguez Goyenechea. EXPTE. 12503/2024.

Segundo.- Someter el expediente a un período de información pública, durante el plazo de un mes, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chipiona y Portal de Transparencia, conforme a lo previsto en el Artículo 32.2.b) y el Artículo 8 del R_LISTA.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 17/20 -			



Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento, a los efectos del cumplimiento de las condiciones planteadas en el informe técnico-jurídico que se transcribe en esta Propuesta literalmente.

Cuarto.- Practicar trámite de audiencia, por plazo de un mes, a los titulares de terrenos colindantes, a tenor de lo que establece el Artículo 32.2.b) del R_LISTA. "

3.13 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA PROVISIONAL PARA CIRCO EN AVDA. DE GRANADA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística de uso provisional para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Tal y como se ha expresado la instalación pretendida es para un uso recreativo compatible con el Plan General de Ordenación urbana de Chipiona.

Se trata de una instalación para CATORCE días con carácter provisional con una ocupación de 962 metros que excede en edificabilidad la permitida.

El Art. 86.2 de LPAP dice textualmente: "El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles están sujetos a autorización, o si la duración del aprovechamiento o uso excede de 4 años a concesión".

Por tanto, no es posible las construcciones fijas porque exceden de la edificabilidad permitida, pero sí las desmontables con autorización, por lo que deberá solicitar licencia de obras para instalación provisional de instalación desmontable.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

3.- AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Con carácter previo al ejercicio de la actividad deberá presentar:

Documento de aceptación de las condiciones a que se somete la licencia.
Presentación de garantía por el coste de desmontaje de las instalaciones.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 18/20 -			



Declaración Responsable de la utilización de la actividad.
Deberá tramitar en el departamento de Aperturas el expediente correspondiente al
ejercicio de la actividad.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30- XI-89, 14/10/98), que se detallan:

Tasa por licencia urbanística: 71,64 €
ICIO: 48,00 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

CUARTO.- La licencia de uso se le concede para instalación DESMONTABLE DE CIRCO a efectuar en Avenida de Granada los días 27 de marzo a 5 de abril de 2026 con CARÁCTER PROVISIONAL.

Antes del inicio de la actividad deberá presentar modelo 12 de utilización, en la que conste certificación de seguridad y solidez de la carpa.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37		Fecha de emisión de esta copia: 14-04-2026 09:19:56	
- 19/20 -			



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 1 de abril de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

SEXTO.- Que deberá desmontar a su cargo y costo en el plazo de 24 a 72 horas de la finalización del evento o previamente si el Ayuntamiento lo requiere.

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No se presentaron.

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:59 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

vo Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 01-04-2026 13:28:49 Fecha: 01-04-2026 14:00:35	
Nº expediente administrativo: 4269/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/4B0E29C99F7FBAFF175E9A11D8418CB7			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 14:00:37			